



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221102660-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 27 de mayo de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0025814 de fecha 4 de abril de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 006-0025814-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 4 de abril de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0025814, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje JUNIN - MOVIL N° 06, al vehículo con placa de rodaje N° W2N861, en la que se detectó que el generador de la carga no cumplió con realizar la verificación de pesos y medidas, puesto que no emitió la constancia de verificación de pesos y medidas siendo el documento con el que se materializa el cumplimiento de dicha obligación conforme lo exige el artículo 51° del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.15 "No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51 del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar" y calificada como muy grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el generador, **CRISTIAN ALEJANDRO HUAMAN VILLUGAS**, identificado con DNI N° 72611575, de conformidad con lo establecido por el artículo 51° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 20,750.00 (veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° D000032-2021-SUTRAN-SP⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **CRISTIAN ALEJANDRO HUAMAN VILLUGAS**, por la comisión de la infracción P.15 calificada como muy grave, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 20,750.00 (veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° D000032-2021-SUTRAN-SP de fecha 28 de abril de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **CRISTIAN ALEJANDRO HUAMAN VILLUGAS** identificado con DNI N° 72611575, en su calidad de generador, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0025814 de fecha 4 de abril de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.15, "No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51 del Reglamento, al despachar la mercancía a transportar" calificada como muy grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **CRISTIAN ALEJANDRO HUAMAN VILLUGAS** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.

VICTOR EDGARDO GARCÍA URCIA
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de
Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 28 de abril de 2021, se encargó las funciones de la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollarán según sus competencias.



A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

E.P. MOVIL JUNIN

006- 0025814

ESTACIÓN DE PESAJE: COCACHACRA

Registro de Pesaje N°	S/P	Placa: W2N861	Fecha: 04/04/2018	Hora: 16:53:45
Tipo Vehículo:	C2	Origen: SATIPO	Destino: LIMA	
Mercancía:	ALIMENTOS A GRANEL		CAÑA A GRANEL	

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	HUAMAN VILLUGAS ALEX RAUL	Lic de Conducir:	N46231172
Dirección:	JR. PROGRESO 0 PBLO. HUARIACA HUARIACA PASCO PASCO	DNI:	46231172

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	VELIZ QUINTO NOELY MILAGROS	RUC:	10453194359
Dirección:	CAR. MARGINAL SATIPO A MAZAMARI KM. 15.5 C.P. TODOS LOS SANTOS SATIPO MAZAMARI		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	HUAMAN VILLUGAS CRISTIAN ALEJANDRO	RUC:	10726115759
Dirección:	PJ- TUMBES NRO. SEC. TARMA JUNIN TARMA		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.15	No realizar la verificación de los pesos y medidas vehiculares de acuerdo al artículo 51 del reglamento al despachar la mercancía a transportar	Conductor	NO APLICA	MUY GRAVE
		Transportista		
		Generador / Dador		

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/> % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: <input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel: <input type="checkbox"/>	Alimentos a granel: <input type="checkbox"/>
		Animales vivos: <input type="checkbox"/>
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal		7000	11000					18000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:		7560	11880		0			18540
Peso registrado en balanza:					0			
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):								
MONTA A PAGAR S/.	20,750.00							Nuevos Soles

SE NECO A FIRMAR

FIRMA

46231172



FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

Rosado Delgado César A.
 INSPECTOR - SUTRAN
 CÓDIGO - G4120

() Conductor () Transportista (**X**) Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: BANCO DE LA NACIÓN
CUENTA CORRIENTE N° 000-068-227623 Cod. 5001

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC
 En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: **SEGUN G.R.R N° 0001-000057 NO REALIZA LA VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS AL DESPACHAR LA MERCANCIA A TRANSPORTAR MOTIVO POR EL CUAL CONDUCTOR NO PORTA ESTE DOCUMENTO.//G.R.T. N° 0001-00201 //C.H.V. N° 151617725 DE VELIZ QUINTO NOELY MILAGROS.**